

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, demanda verbal que pretende la Regulación de Vistas en favor de menores, presenta por el señor FABIO DE JESÚS OROZCO RÍOS, frente a la señora ELIZABED LÓPEZ OSPINA, radicada al 2021-00132-00; vencido el término para subsanar los yerros encontrados, además de aportarse por la requerida documentos necesarios para el trámite. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Octubre de 2021. Inhábiles 9 y 10 de octubre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

Interlocutorio Civil No. 0415/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda verbal que pretende la *Regulación de Visitas*, presentada por el señor FABIO DE JESUS OROZCO RÍOS frente a la señora ELIZABED LÓPEZ OSPINA, radicada al 2021-00132-00, así:

HECHOS:

Pretende el memorialista, a través de abogado, se reglamenten las visitas como progenitor del menor JUAN ALEJANDRO OROZCO LÓPEZ, para ello en el párrafo de pretensiones indica la propuesta al respecto.

De otro lado persigue medida provisional, la regulación de esas visitas en tanto se surte el trámite.

Solicitó se requiriera a la demandada para obtener copia del registro civil de nacimiento.

Se aportó por la llamada al juicio copia del registro necesario para el trámite, además de resolución que contiene la regulación provisional de las visitas expedida por la Comisaría local.

SE CONSIDERA:

Analizada la demanda y el escrito de corrección, encuentra el despacho que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 y 391 del código general del proceso.

Por lo anterior se admitirá la demanda presentada, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal sumario, contenido en el artículo 391 y siguientes de la norma en cita, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, como lo permiten el numeral 7 del artículo 390; artículo 17 numeral 6; artículo 21 numeral 3 y artículo 28 del código general del proceso.

Se correrá traslado del libelo y anexos por el término de diez días hábiles a la demandada.

En cuanto a la medida provisional, ha de decirse en buena hora la demandada acercó al plenario copia de la Resolución 34 del 17 de septiembre de este año, expedida por la oficina de la Comisaría de Familia local, por medio de la cual se fijaron obligaciones provisionales respecto al régimen de visitas, fechas especiales y de vacaciones, por tanto este ítem ha sido aclarado como el que se mantendrá hasta tanto se emita una decisión de fondo en este asunto.

En cuanto a la solicitud de prueba, se ha surtido lo pertinente y se acercó copia del registro solicitado por la demandada.

En garantía de los derechos del menor se citará a la Comisaría de Familia local, a quien se notificará de esta decisión y compartirán los elementos del caso, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006.

La personería para actuar, ella fue concedida en auto antecedente.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Viterbo, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declara subsanado el libelo, en consecuencia **ADMITE**, la demanda verbal que persigue la *REGULACIÓN DE VISITAS*, presentada por el señor FABIO DE JESÚS OROZCO RÍOS frente a la señora ELIZABED LÓPEZ OSPINA, en favor del joven JUAN ALEJANDRO OROZCO LÓPEZ, radicada al 2021-00132-00, con base en lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de este auto a la señora ELIZABED LÓPEZ OSPINA y correr traslado de la demanda haciendo entrega de las copias respectivas para que dentro del término de diez (10) días siguientes se pronuncie al respecto si lo tiene a bien.

TERCERO: Ordena notificar a la Comisaría de Familia local, de esta decisión, a quien se enviará copia del libelo y anexos para que representen los intereses del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 162 del 13/10/2021



ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria